

NUMERO:305-97

VISTA la solicitud de rehabilitación sometida por el señor Alvaro A. Olivero Durán, y elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Procuraduría General de la República;

VISTO el Auto número 1808 de fecha 29 de octubre de 1996, dictado por el Magistrado Juez-Presidente de la Cámara de Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monseñor Nouel;

VISTO el Artículo 442 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la Ley No.781, del 15 de noviembre de 1934;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El señor ALVARO A. OLIVERO DURAN, queda rehabilitado en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, cívicos o políticos y de familia de que había sido privado en virtud de la condena que le impusiera la Décima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Distrito Nacional de fecha 19 de abril de 1993.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 306-97 que autoriza a varias personas físicas y morales extranjeras a adquirir inmuebles en el país.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 306-97

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas mencionadas en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Decreto No. 2543 del 22 de mayo de 1945, sobre Adquisición de Inmuebles por Extranjeros, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a las personas y empresas detalladas a continuación, para que, en su calidad de extranjeros, puedan hacer inversiones y adquirir los inmuebles que se describen, por los precios que se consignan:

- 1.- A la compañía **MCDONALD'S DOMINICANA, S. A.**, adquirir por el precio total de RD\$9,899,932.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTIDOS PESOS CON 00/100), el solar No. 6 - Reformado de la manzana No. 456 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 3,093.56 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, avenida Bolívar; al Este, avenida Máximo Gómez; al Sur, calle José Contreras; y al Oeste, solares Nos. 10, 14 y 15 Reformado, propiedad de la compañía Inveram, C. por A.
- 2.- A la compañía **BROWNSVILLE BUSINESS CORPORATION**, adquirir por el precio total de RD\$42,000,000.00 (CUARENTIDOS MILLONES DE PESOS CON 00/100), el solar No. 1 de la manzana No. 1749 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 7,409.02 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Andrés Julio Aybar; al Este, calle F. Prestol Castillo; al Sur, calle Rafael Augusto Sánchez; y al Oeste, avenida Winston Churchill, propiedad de los señores Lai Wu Hsiung, lai Yu-Yen y Chang Huad - Jueng.

Artículo 2.- Se autoriza al señor **Giovanni Pittaluga**, a inscribir una hipoteca en primer rango, ascendente a la suma de RD\$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTISIETE MIL PESOS CON 00/100), sobre el inmueble que se describe a continuación, una porción de terreno dentro de la Parcela No. 199-A-2-B, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 4,924 metros

cuadrados, limitada por los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 199-A-Resto; al Este, Parcela No. 199-A-Resto; al Sur, avenida Las Américas; y al Oeste, parcela No. 199-A-Resto, propiedad de la Compañía Arcobaleno, S.A..

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de interior y Policía, para los fines correspondientes

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 307-97 que autoriza al Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), a aceptar la donación de una porción de terreno en el Municipio de Comendador, amparada por el Certificado de Título No. 412, propiedad del señor Daniel Pérez Roa.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 307-97

VISTA la solicitud del Consejo Nacional para la Niñez (CONANI).

VISTO los Artículos Nos. 910, 932 y 937 del Código Civil.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- El Consejo Nacional para la Niñez (CONANI), queda autorizado a aceptar la donación de una porción de terreno de 300 metros cuadrados dentro del ámbito de la Parcela No. 139 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Comendador, sección Guayabo - La Pastilla, la cual está amparada por el Certificado de Título número 412, propiedad del señor Daniel Pérez Roa.